

El Colladores seden quenta entera mente de lo que se pidiere
 por la porcion de la Ciudad. Y haciendo la vida en la parte que mira
 a las execuciones y apremios que se hacen a monte esgetimenta sobre
 la Cobranza de lo que se deuen los marchantes por razon de los diez
 pesos de cada uno de la Ciudad que tomando el dicho Juan de Mas y Vazon
 de los fechos de su Imperio el mismo dia de la semana de la
 Conceda para la paga de su deuda, temiendo obligacion con
 plida que sea la de la C. que a llevar el dinero. Le dicho de los
 de la Camara de Impugnacion y ha de pagar a los marchantes
 y en su defecto han de pagar los dichos deudas contra el dicho Juan
 Mas, el qual por lo que le toca, a de observar y guardar las
 Ordenanzas y autos proveidos por el R. Consejo. Sobre el
 qual Govierno el dicho mata deo en guerra se le que de Consi
 derar que sea ni en su favor. Contra su arrendamiento por
 ser las Ordenanzas conformes a razon de Justicia. La Refon
 da esperada se le Concede no sea de entender con los marchantes soladores
 en las dhas matanzas que hicieron por el dicho que se pagan sus
 ofas las a degagar el dicho Juan, Mas por el perjuicio que se les
 seguna y al comercio publico en la dha Conceda
 que en quanto a entendido esta Ciudad, que algunas personas estan mandando
 Oficio de procuradores de causas y tenedores. Sin auer presentado el dho
 no de la dha que deuen tener en este ayuntamiento. Acuerda que el
 R. Consejo de las y real donal Voto. Examine las que son y de quantas
 a esta Ciudad para tomar la Resolucion que mere. Combenza a la on mian
 da de hecho a bazo y expreso =

Procuradores Intendidos

Apelacion

Sabieron por dho es de apelacion en los dhas que siguen Juan
 Dominguez Conel. Don Antonio de Nodas Diego las heras, Genes
 Martin Hernandez y Joseph Salazar, ante la Real Justicia de
 esta Ciudad, los R. Don Miguel Galindo yuche Ciudad. El orden de
 ma. de la de Montesa Voto. Luis Alvarez de Echevarria Durado. y
 lo acceparon y duraron cumplir con su obligacion haciendo la
 parte su diligencias =
 El R. Don Pedro Carrillo fonses Cavallero el orden de Alcan
 para Repidos de lo entendido que en la Examinacion de las
 por Vazon el Voto que se ha de el danado Cavallero
 se excede en los dhas de lo que se ha de de lo que se ha de de lo que se ha de
 deales de que resulta el perjuicio publico que se de la Conceda

Proceso de dho de Yaca